

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**OBJETO:** CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo establecido en el *Numeral 11. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES"* de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios previos del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 23 de septiembre de 2021**. Sin embargo, posterior a la fecha determinada se presentaron observaciones extemporáneas, procediendo a emitir respuestas a través del presente documento, en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS**

**1. INTERESADO:**

**De:** Felix Leonardo Pulido Bastidas <[felixpulido@ingetec.com.co](mailto:felixpulido@ingetec.com.co)>

**Enviado:** viernes, 24 de septiembre de 2021 11:30 a. m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>

**Asunto:** <AR> FDT-C-021-2021 - Pregunta

<b>Observación No. 1.</b>
Es posible ampliar la experiencia requerida de "Elaboración y/o formulación de un Plan de Movilidad", de la siguiente forma:  Elaboración y/o formulación de un Plan de Movilidad y/o Estudio de Tránsito y Transporte.
<b>Respuesta:</b>
Se aclara al interesado que no se acoge la solicitud, toda vez que un estudio de tránsito y transporte tiene diferente alcance, objeto, plazo, valor, actividades y obligaciones en comparación con un Plan Maestro de Movilidad. Así las cosas, se reitera que la entidad busca un consultor con experiencia en proyectos similares al objeto de la presente convocatoria, es decir, en temas relacionados con planes maestros y/o sistemas de transporte público.

## 2. INTERESADO:

**De:** Juliana Malaver Hernández <[jmalaver@conarcon.com](mailto:jmalaver@conarcon.com)>

**Enviado:** viernes, 24 de septiembre de 2021 11:59 a. m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>

**Cc:** Juan Manuel Robledo Restrepo <[Jmrobledo@conarcon.com](mailto:Jmrobledo@conarcon.com)>

**Asunto:** Observación Extemporánea

### Observación No. 1.

En medio del proceso típico de preparación para la presentación de propuesta nos ha surgido la siguiente situación que pedimos nos ayuden a clarificar:

Haremos consorcio con otras dos firmas, una de estas es extranjera, la otra es nacional tal como nosotros, y como requisito financiero se exige: para empresa colombiana que se expida una certificación con un valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$631.211.412), sin embargo para empresa extranjera se exige se solicita una certificación con un valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS (USD 194.676). En caso de no cumplir dicha condición SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

Les pedimos que nos den claridad del valor de cupo de crédito que debemos acumular entre las partes (cada una de las partes aportará a la sumatoria), esto entendiendo que parte del cupo se presentará en pesos (2 empresas colombianas) y otra parte se presentará en dólares (empresa extranjera) y que la tasa de cambio podría suponer un problema ante un cambio drástico de la TRM del día de la presentación de propuesta.

### Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, es pertinente aclarar que tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado...”* lo que significa que dicho cupo puede ser presentado por proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia y extranjeros sin sucursal en Colombia, **que tenga relaciones comerciales con bancos en el territorio nacional** y debe cumplir todos los requisitos exigidos en el numeral señalado; de lo contrario se puede incurrir en las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia.

Adicionalmente se aclara que tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1 REQUISITOS HABILITANTES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado...”*, lo que significa que dicho cupo puede ser presentado por **proponentes que sean completamente extranjeros sin sucursal en Colombia y donde sus integrantes solo tengan relaciones comerciales con bancos extranjeros** y debe cumplir todos los requisitos exigidos en el numeral señalado; de lo contrario se puede incurrir en las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia.

De otra parte, se informa que **se pueden presentar una o varias certificaciones de cupo de crédito combinadas (cupos nacionales y cupos extranjeros)** y deben enmarcarse en los requisitos exigidos para cada caso, por lo cual es acogida su observación, la cual se tendrá en cuenta en la respectiva adenda del proceso. Se aclara que los cupos presentados con una parte en pesos y la otra en dólares, para la conversión de este último se tendrá en cuenta la TRM del día anterior a la fecha de cierre del proceso publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cuanto al proponente plural, es de resaltar que los términos de referencia señalan que *“Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30 %)”*, lo que significa que pueden aportarse varias certificaciones de cupo de crédito (según los requisitos establecidos para cada caso y señalados anteriormente) sin omitir la condición donde el o los proponentes que aporten los cupos de crédito, no tengan un porcentaje menor al 30%.

### 3. INTERESADO:

**De:** [elkinf@ivarssonasociados.com](mailto:elkinf@ivarssonasociados.com) <[elkinf@ivarssonasociados.com](mailto:elkinf@ivarssonasociados.com)>

**Enviado:** viernes, 24 de septiembre de 2021 12:17 p. m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observaciones a los términos de referencia, CP-021-2021.

#### Observación No. 1.

Respecto a los numerales correspondientes a la: **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, y a la: **EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)**. Donde se lee así: **“2. El contrato deberá ser por un valor igual o superior al 40% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en SMMLV.”**. Solicitamos a la entidad reduzca a por lo menos el 25% del presupuesto oficial estimado la solicitud de los contratos. Lo que beneficiaría a la entidad y el concurso al aumentar la pluralidad de oferentes.

#### Modificación sugerida:

No	PUNTAJE	REQUISITO
1	20 PUNTOS	El proponente debe acreditar experiencia con un contrato que cumpla los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración y/o formulación de un Plan de Movilidad.</li> <li>2. El contrato deberá ser por un valor igual o superior al 25% del presupuesto estimado – PE, expresado en SMMLV.</li> </ol>
2	20 PUNTOS	El proponente debe acreditar experiencia con un contrato que cumpla los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estructuración técnica, legal y financiera de sistemas de transporte público de pasajeros urbano y/o interurbano.</li> <li>2. El contrato deberá ser por un valor igual o superior al 25% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en SMMLV.</li> </ol>
<b>PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS</b>		

<b>Respuesta:</b>
En atención a la solicitud, se informa que la entidad procede a emitir Adenda dentro de la convocatoria, determinando la modificación de las condiciones a cumplir para obtener el puntaje en la <b>EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.</b>

**4. INTERESADO:**

**De:** Felipe Blandon Ruiz <[fblandon@metrodemedellin.gov.co](mailto:fblandon@metrodemedellin.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 27 de septiembre de 2021 2:50 p. m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>

**Cc:** María Victoria Giraldo Gomez <[mvgiraldo@metrodemedellin.gov.co](mailto:mvgiraldo@metrodemedellin.gov.co)>

**Asunto:** Solicitud Extensión de Plazo - Proceso No FDT-C-021-2021 Villavicencio

<b>Observación No. 1.</b>
Solicitamos por favor su ayuda evaluando la posibilidad de extender la fecha de entrega de las ofertas del proceso de contratación No FDT-C-2021 cuyo objeto es "Contratar la consultoría para realizar la actualización de la formulación del Plan maestro de movilidad sostenible y segura y de la estructuración técnica, legal del sistema estratégico de transporte público de Villavicencio".
Solicitamos que la fecha de entrega sea hasta el día jueves 7 de octubre de 2021. Lo anterior, con el fin de finiquitar todos los temas internos que amerita un alcance de las dimensiones contractuales de este proceso y que nos permitan presentarles una oferta competitiva.

**Respuesta:**

En atención a la solicitud, se informa que la entidad procede a emitir Adenda dentro de la convocatoria, determinando una ampliación de tiempo para adelantar la actividad “**Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1**”.

**5. INTERESADO:**

**De:** Linda Cáceres Leal <[Linda.CaceresLeal@steergroup.com](mailto:Linda.CaceresLeal@steergroup.com)>

**Enviado:** lunes, 27 de septiembre de 2021 7:15 p. m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>

**Asunto:** CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021 - Observaciones TdR

**Observación No. 1.**

Con relación al presupuesto oficial, amablemente solicitamos aclarar si este incluye o no el IVA, ya que a pesar de que se menciona que “los recursos aportados en el marco del Memorando de Entendimiento (MoU) suscrito el 23 de noviembre de 2017 entre The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO) y Findeter, se encuentran exentos de impuestos por virtud del Decreto 540 de 2004”, en algunos numerales se hace alusión a que el valor del IVA está incluido en el presupuesto y en otros casos no. A continuación se relacionan dichas menciones:

1. Numeral 4 (página 19): “De acuerdo con lo anteriormente presentado, el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de hasta la suma de: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$3.156.057.060) **excluido IVA**, incluidos costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar”
2. Nota numeral 4.1 (página 19): “El valor del presupuesto estimado **incluye** sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (...), **el valor del IVA**, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.”
3. Numeral 16 (página 53): “Cuando el valor de la propuesta **no incluya IVA** estando obligado a ello o si a ello hubiere lugar.”
4. Formato No. 4 (Página 90): “Valor total consultoría (**Excluido IVA**)”

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que según lo establecido en el numeral 4.2. “IMPUESTOS”:

“Los recursos aportados en el marco del Memorando de Entendimiento (MoU) suscrito el 23 de noviembre de 2017 entre The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO) y Findeter, se encuentran exentos de impuestos por virtud del Decreto 540 de 2004, el cual reglamentó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, estableciendo las condiciones y requisitos generales para acceder al beneficio tributario.

El artículo 1º reitera que el beneficio aplica a todos los “(...) fondos o recursos en dinero originados en auxilios o donaciones destinados a programas de utilidad común en Colombia, provenientes

*de entidades o gobiernos de países con los cuales existan acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno colombiano (...)*”.

*Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.*

*Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.*

*Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.”*

Así las cosas, los recursos aportados en el marco del Memorando de Entendimiento (MoU), se encuentran exentos de impuestos. Finalmente, se precisa que el presupuesto oficial es excluido IVA, por que todos los recursos que respaldan la misma son de cooperación.

**Observación No. 2.**

Con relación a la etapa de factibilidad de la infraestructura de soporte, por favor aclarar si se cuenta con estudios previos de prefactibilidad de todos o algunos de los componentes mencionados (paraderos, patios, talleres, centro de control, etc.) o algún otro estudio diferente a listados en el alcance técnico y si estos serán proporcionados a la consultoría:

- “Plan de Movilidad Eléctrica (2019)
- Plan de Accesibilidad (2019)
- Plan de Estacionamientos (2018)
- *Sistema de Bicirrutas y bicicleta pública (2018)*
- Plan Red de Movilidad Segura (2019)
- Formulación del Plan de Movilidad de Villavicencio (2012).
- *Plan de Sistema Estratégico de Transporte Público (Estructura técnica, financiera, legal y administrativa) (2018)*
- *City Net Zero Profile: Villavicencio (2021) elaborado por el Catapult Connected Places”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el municipio cuenta con estudios de la infraestructura de soporte que servirán como base al Consultor para realizar la factibilidad solicitada en la Resolución del Ministerio de Transporte. Toda la información con la que cuenta el municipio deberá ser revisada y analizada durante la ETAPA 2: “*Línea base y diagnóstico de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga*”. Esta información será proporcionada al Consultor al inicio del proyecto.

<p><b>Observación No. 3.</b></p> <p>Con respecto al numeral 4 del ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SETP del documento de Alcance Técnico General, por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto: ¿con “revisión del diseño geométrico de la infraestructura vial, de tal forma que se garantice la operación de los buses y de todo el Sistema de Transporte Público propuesto en los estudios y diseños.” se refieren a la revisión del diseño geométrico de todos los corredores del SETP en toda su extensión? En caso afirmativo, considerando el presupuesto del proyecto, amablemente solicitamos acotar el diseño geométrico a una longitud específica alrededor de las Infraestructuras de Soporte que se planteen.</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se precisa sobre ese aparte que la revisión del diseño geométrico será en los puntos específicos donde el Consultor, el Interventor y el Comité Técnico determinen que sea necesario.</p> <p>Además de lo anterior y como lo dice el interesado en su observación, se aclara que no se deberá realizar la revisión del diseño geométrico de todos los corredores del SETP en toda su extensión.</p>

**6. INTERESADO:**

**De:** Juliana María Tamayo Martínez <jmtamayo@integral.com.co>

**Enviado:** martes, 28 de septiembre de 2021 3:08 p. m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <tercerosfindeter@findeter.gov.co>

**Asunto:** CONVOCATORIA PUBLICA No. FDT-C-021-2021 - SOLICITUD DE ACLARACIONES 2

<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>Entendemos que estamos fuera del plazo para recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos, sin embargo, entendiendo el nuevo plazo que se expresó en la Adenda 1 publicada por la entidad, nos permitimos observar:</p> <p>i. En el documento TÉRMINOS DE REFERENCIA para contratar la Consultoría se establecen las condiciones de participación, en donde en su numeral 1.1. Descripción del Alcance del Objeto a Contratar y Etapas, se discriminan las 9 etapas en las que se desarrollará el proyecto y las cuales definen la forma de pago.</p> <p>De otra parte, en el documento ANEXO TÉCNICO GENERAL se discrimina el objeto y alcances de cada una de las etapas, establecidas en el numeral 1.1 de los TDR. Sin embargo, en el citado anexo técnico, posterior a la definición del objeto y alcances de cada etapa se encuentra el numeral 1.1. ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SETP que en su numeral 1.1.2. Productos por entregar, indica:</p> <p><b>“El Consultor está obligado a entregar la totalidad de los estudios, diseños y planos descritos en este anexo, para los estudios fase III (de detalle) a desarrollarse en la siguiente fase del proyecto (no considerada en el presente contrato); al igual que los correspondientes medios digitales que se consideren necesarios...”</b> (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Y se presenta el siguiente listado:</p> <p><b>“El Consultor se compromete a entregar los siguientes productos:</b></p>
---

1. *Estudio de suelos.*
2. *Estudio topográfico.*
3. *Anteproyecto arquitectónico y urbanístico bajo criterios de normativa vigente e identidad cultural.*
4. *Diseño geométrico de vías y ciclorrutas.*
5. *Anteproyecto paisajístico.*
6. *Prediseño estructural y de elementos no estructurales, incluida la estructura del pavimento y del espacio público peatonal.*
7. *Prediseño de redes hidrosanitarias.*
8. *Prediseño eléctrico.*
9. *Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Cantidades de Obra, Especificaciones de Construcción y Programación.*
10. *Plan de manejo ambiental.*

*Los productos descritos a continuación deberán ser elaborados individualmente para cada una de las intervenciones propuestas por el Consultor para la Infraestructura de soporte”*

De acuerdo con lo anterior, se solicita se defina y acote de manera clara cuál es el alcance físico de cada uno de los estudios antes listados.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la solicitud del numeral 1.1. “*ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SETP*” del Anexo Técnico General, hace referencia a la infraestructura de soporte enmarcada para el cumplimiento de la Resolución No. 20203040013685 del Ministerio de Transporte, citada en los Términos de referencia y en las etapas propuestas para el desarrollo del proyecto, como por ejemplo en el numeral 5 de la ETAPA 4: “*Propuesta inicial de la estructuración técnica a detalle del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)*”, entre otros.

Adicionalmente, es importante precisar que las características generales de estaciones, patios, portales y demás elementos de la infraestructura de soporte, dependerán de los estudios y diseños elaborados por el Consultor durante la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP).

Asimismo, se aclara al interesado que el municipio cuenta con estudios de la infraestructura de soporte que servirán como base al Consultor para realizar la factibilidad solicitada en la Resolución del Ministerio de Transporte. Toda la información con la que cuenta el municipio deberá ser revisada y analizada durante la ETAPA 2: “*Línea base y diagnóstico de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga*”. Esta información será proporcionada al Consultor al inicio del proyecto.

Es importante aclarar que los estudios citados por el interesado: suelos, topografía, anteproyecto y los demás enunciados en el Anexo Técnico General, hacen referencia a los elementos de la infraestructura de soporte directamente vinculados a la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) que realizará el Consultor. Así, por ejemplo: no se deberán realizar los estudios de suelos, diseño geométrico y topografía de la malla vial existente por donde circularían los buses del sistema, pero sí se debe verificar y garantizar que la infraestructura existente es la correcta para la operación de los vehículos propuestos en la estructuración.

<b>Observación No. 2.</b>
<p>ii. Cabe destacar que en los TDR no se habla nada de los ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SETP, los cuales solo se especifican en el anexo Técnico, por tanto, Como se remuneraran esas actividades ya que no están enmarcadas en ninguna de las etapas del proyecto?</p> <p>Agradecemos la valoración de nuestras solicitudes y quedamos atentos a sus amables respuestas.</p>
<b>Respuesta:</b>
<p>En adición a la respuesta anterior, en cuanto al valor de los estudios de factibilidad para la infraestructura de soporte del SETP, se aclara al interesado que tal como se especifica en el Formato No. 4 de los términos de referencia: cada proponente presenta su propuesta económica “en pesos colombianos, la cual incluye IVA y <b>todos los demás costos</b>, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar” (negrilla fuera del texto). Así pues, la propuesta económica debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones con lo cual se dé cumplimiento a lo exigido en los documentos precontractuales.</p>

**7. INTERESADO:**

**De:** Lorena Urrea <[lorenaurrea@iceacsa.com](mailto:lorenaurrea@iceacsa.com)>

**Enviado:** martes, 28 de septiembre de 2021 5:16 p. m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observaciones Iceacsa FDT-C-021-2021

<b>Observación No. 1.</b>
<p>Amablemente solicitamos ampliar el plazo de presentación de las ofertas en por los menos cinco (5) días hábiles, dadas más exigencias de la convocatoria y en aras de la pluralidad de oferentes.</p>
<b>Respuesta:</b>
<p>En atención a la solicitud, se informa que la entidad procede a emitir Adenda dentro de la convocatoria, determinando una ampliación de tiempo para adelantar la actividad “<b>Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1</b>”.</p>

**8. INTERESADO:**

**De:** ALPA Ingenieros <[alpalicitaciones@gmail.com](mailto:alpalicitaciones@gmail.com)>  
**Enviado:** miércoles, 29 de septiembre de 2021 2:06 p. m.  
**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>  
**Cc:** Rosa <[alpalicitaciones2@gmail.com](mailto:alpalicitaciones2@gmail.com)>  
**Asunto:** Observaciones proceso No. FDT-C-021-2021

<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>De manera respetuosa y como grandes interesados nos permitimos hacer llegar a ustedes nuestras solicitudes al proceso de la referencia con la intención de que las mismas sean tenidas en cuenta por la entidad.</p> <p>Solicitamos que, teniendo en cuenta que la entidad estableció la respuesta a las observaciones presentadas al proceso para el día 30 de septiembre y, siendo que estas respuestas son de carácter fundamental y obligatorio para determinar la participación de los futuros proponentes, solicitamos que la fecha de cierre quede para por lo menos el día 06 de octubre, toda vez que tal como están las condiciones actualmente, la entidad está brindando menos de dos día hábiles para que los proponentes puedan definir y preparar la propuesta, lo cual no es un término aceptado para las entidades aseguradoras y los bancos al momento de expedir las garantías de seriedad y las cartas de cupo de crédito, por tanto y en harás de ampliar la pluralidad de oferentes y garantizar la presentación de propuestas competitivas, solicitamos comedidamente la entidad amplié la fecha de cierre del proceso.</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>En atención a la solicitud, se informa que la entidad procede a emitir Adenda dentro de la convocatoria, determinando una ampliación de tiempo para adelantar la actividad <b>“Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y Apertura de Sobre No. 1”</b>.</p>

**9. INTERESADO:**

**De:** Ortiz, Juan D <[jdortiz@kpmg.com](mailto:jdortiz@kpmg.com)>  
**Enviado:** miércoles, 29 de septiembre de 2021 4:50 p. m.  
**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>  
**Cc:** Moreno, Adrián C <[acmoreno@kpmg.com](mailto:acmoreno@kpmg.com)>  
**Asunto:** RE: Observaciones a los términos de referencia - CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021

<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>“(…)  <b>CLÁUSULA XXXX - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN</b>          (…)  <b>PARÁGRAFO:</b> La información relacionada con el negocio de FINDETER que EL CONSULTOR conozca o se encuentre involucrada en el desarrollo del objeto del contrato, pertenece a FINDETER a menos que un contrato formal escrito exprese lo contrario.          (…)”</p>
---

Amablemente solicitamos que se incluya el siguiente párrafo, pues KPMG hace parte de una red de firmas a nivel global y es necesaria la inclusión de esta redacción cuando nos referimos a temas de confidencialidad.

**FIRMAS MIEMBRO DE KPMG:** Las partes aceptan y reconocen que teniendo en cuenta la estructura de KPMG, ésta podrá utilizar y/o compartir con las demás Firmas miembro de KPMG, previa notificación a la parte reveladora con tres (3) días calendario de antelación, la información confidencial proporcionada para sus procedimientos internos de auditoria, revisión de práctica profesional y calidad, en caso de que se requiera, y que sea exigida por parte de un Auditor, y cuando deba:

Procesar información de la parte reveladora en los sistemas de comunicaciones electrónicas de KPMG, herramientas de gestión del conocimiento y aplicaciones e instalaciones de tecnología de la información. Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembro de KPMG el conocimiento y experiencia de aplicación general adquirido durante el trabajo con fines de prestar otros servicios a la compañía.

Usar información confidencial de la parte reveladora (incluso por otros miembros de la red de KPMG y KPMG International), para identificar y mitigar cualquier problema de calidad, conducta o gestión de riesgos de KPMG, incluso para temas de análisis de independencia, la verificación de conflictos, la revisión de práctica profesional o cualquier investigación por parte de KPMG International, incluida la provisión de información relevante por parte de la firma miembro. Dicha investigación o revisión puede llevarse a cabo a través de los asesores legales externos de KPMG International.

En todos los anteriores casos, la información confidencial se usará y mantendrá de acuerdo con las normas establecidas en el presente compromiso, por lo que KPMG se hará responsable por cualquier violación a la confidencialidad y a los términos aquí pactados por parte de sus colaboradores internos o externos.

**Respuesta:**

En relación con lo solicitado frente a cláusula de *confidencialidad y reserva de la información*, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta en atención a que esta se encuentra estipuladas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002 -V1.

**Observación No. 2.**

"(...)

**CLÁUSULA XXXXX – INDEMNIDAD**

(...)

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, esta última podrá requerir al CONSULTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

(...)"

De la manera más atenta informamos que por políticas internas KPMG no puede aceptar Indemnidades ilimitadas, deben limitarse en tiempo y cuantía. En este orden de ideas, solicitamos que se tenga en cuenta la siguiente redacción:

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *No obstante lo anterior, toda indemnización aplicará previa verificación de las partes en la que se evidencie que EL CONTRATISTA incurrió en dicha conducta, en todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del contrato, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral.”*

**Respuesta:**

En atención a la observación, indicamos que el numeral determinado en las obligaciones generales y la Cláusula de Indemnidad establecida en la minuta, se instituye con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. Sentándose el texto de la cláusula a través de Circular Interna expedida por la PRESIDENCIA de la Entidad, debiendo guardar observancia a la misma. De ello, que el texto consignado en la Minuta no puede ser objeto de modificación o alcance alguno distinto a lo plasmado.

**Observación No. 3.**

“(…)

*Así mismo, dado que EL CONSULTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO requerido en los términos de referencia que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FINDETER a exigir al EL CONSULTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados dos (2) requerimientos al CONSULTOR, el supervisor solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.*

“(…)”

Findeter: Amablemente requerimos que se disminuya la suma de salarios de 20 a 10 salarios mínimos diarios legales.

Solicitamos que se incluya el siguiente párrafo: Lo anterior aplicará siempre y cuando la ausencia del CONSULTOR no se deba a un hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

**Respuesta:**

En relación con lo solicitado, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta en atención a que esta se encuentra estipuladas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002 -V1.

<p><b>Observación No. 4.</b></p> <p>“(...) <b>CLÁUSULA XXXXXX - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</b> (...) 11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. (...)”</p> <p>Solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula de terminación:</p> <p>Por inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes o conflictos de interés que exijan la terminación anticipada e inmediata de la prestación de los servicios.</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>En relación con lo solicitado en relación con la cláusula <i>PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</i>, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta en atención a que esta se encuentra estipuladas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002 -V1.</p>

<p><b>Observación No. 5.</b></p> <p>“(...) <b>CLÁUSULA XXXXX - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</b> El CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. (...)”</p> <p>Findeter, amablemente solicitamos que esta cláusula sea bilateral para las partes.</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>En relación con lo solicitado en relación con la cláusula <i>CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</i>, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta en atención a que esta se encuentra estipuladas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002 -V1.</p>

<p><b>Observación No. 6.</b></p> <p>“(...) <b>CLÁUSULA XXXX - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b> Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por FINDETER y la suscripción del Acta de Inicio por las partes. (...)”</p> <p>Findeter: Amablemente solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula:</p>
--

MANEJO DE DATOS PERSONALES. Para los efectos de las obligaciones contenidas en este contrato, EL CONTRATANTE podrá proporcionar a EL CONTRATISTA datos personales de sus trabajadores, clientes, proveedores u otras partes de interés, en adelante Datos personales, con el fin de hacer posible la prestación de los servicios y dejar constancia que cuenta con las debidas autorizaciones de los titulares, de acuerdo con la ley vigente.

De acuerdo con las reglas sobre privacidad de la información se prohíbe revelar información no pública del CONTRATANTE como de los clientes del CONTRATANTE a la que EL CONTRATISTA tendrá acceso, el CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA para que al proveer el servicio aplique las siguientes reglas cuando con motivo de su prestación tenga necesidad de acceder, procesar, transferir y almacenar información del CONTRATANTE, sus empleados, clientes y/o proveedores, entre otros. Para efectos de la presente cláusula se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
  - Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
  - Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
  - Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
  - Titular: Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento.
  - Encargado del Tratamiento: EL CONTRATISTA que realizará el Tratamiento de datos personales por cuenta del CONTRATANTE;
  - Responsable del Tratamiento: EL CONTRATANTE que decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
  - Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos,
  - Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del servicio que se presta al CONTRATANTE.
  - Información personal no pública. Es la información DE EL CONTRATANTE, sus empleados, clientes y/o proveedores, cuando ellos sean personas naturales. En los casos de las personas jurídicas se considera información confidencial.
  - Personal de KPMG. Se entiende por Personal de KPMG a la parte contratante de KPMG, todos y cada uno de los socios, miembros, directores, empleados, como sea el caso, junto con cualquier otro órgano o entidad controlada por o vinculada a KPMG, de la propiedad, o asociada con KPMG y todos los socios, miembros, directores, empleados que tengan acceso a información confidencial de los contratantes por virtud de actividades relacionadas con administración de la calidad del servicio o por requerimientos de servicio técnico de las herramientas tecnológicas que se usan.
- EL CONTRATANTE, como responsable del tratamiento y estando autorizado en forma expresa, previa e informada por los titulares del dato personal o mediante la aplicación de los mecanismos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 suministrará a EL CONTRATISTA para que actúe en calidad de Encargado del tratamiento todos aquellos que sean necesarios para efectuar el trabajo objeto del presente contrato.

El CONTRATISTA usará y transmitirá los datos personales que son recibidos del CONTRATANTE en desarrollo de los servicios contratados. No podrá utilizar los datos personales transmitidos para fines

diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley y deberá realizar su tratamiento de conformidad con los principios establecidos jurisprudencial y legalmente para el tratamiento de información personal. (...)

La cláusula continúa en el siguiente comentario:

(...) El CONTRATISTA no podrá subcontratar el procesamiento de los datos personales sin el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, así mismo tomará las medidas organizacionales y técnicas para la protección contra el procesamiento no autorizado o ilegal de la información personal, así como las medidas contra la pérdida o destrucción accidental o daño de la información personal. Se limitará el acceso a los datos personales a aquellos empleados o contratistas que tengan necesidad de acceder a los mismos con el fin de cumplir con sus funciones dentro del objeto de este contrato bajo estrictas condiciones de confidencialidad, y evitar en todo caso su sustracción, adulteración, pérdida, consulta por personal cuyas funciones no estén relacionadas con el cumplimiento del objeto de este contrato, ofrecimiento y/o transferencia y/o transmisión a terceros, venta, intercambio, envío, interceptación, divulgación, modificación o empleo de códigos, uso no autorizado o fraudulento, de la información entregada por EL CONTRATANTE, subsidiarias o matrices o sus clientes.

En relación con los datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes sobre los cuales tenga acceso el CONTRATISTA, deberá EL CONTRATANTE como responsable del tratamiento garantizar que se ha obtenido la autorización del titular en orden a proteger el interés superior de los titulares. Por su parte, el CONTRATISTA atenderá y velará por el respeto de los derechos fundamentales y las medidas de seguridad reforzada para el tratamiento de los datos personales sensibles y el de niños, niñas y adolescentes.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 como encargado y las demás normas que la adicionen o complementen, así como las contenidas en el presente contrato.

El Encargado del Tratamiento deberá cumplir con las políticas de tratamiento de información y de seguridad de la información y sus respectivas modificaciones, y observar su cumplimiento y la de sus empleados y contratistas en todo momento durante la vigencia del presente contrato.

El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA tratará los datos personales será de acuerdo con la vigencia del presente contrato, sin perjuicio que vencido el término máximo de diez (10) años para la conservación de libros y papeles del CONTRATANTE; deberá dejar de utilizar los datos personales y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos. Para el efecto, enviará una certificación al CONTRATANTE indicando que los datos fueron eliminados y que ha cesado de utilizarlos.

El encargado deberá colaborar, cuando quiera que exista una solicitud y/o requerimiento en tal sentido, con entes que practican actividades de supervisión sobre el CONTRATANTE, tales como la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de industria y Comercio, Junta Central de Contadores, Contraloría General de la República, entre otros. La solicitud y/o requerimiento podrá estar dirigida bien a EL CONTRATANTE o al CONTRATISTA, en todo caso el CONTRATISTA prestará su colaboración inmediata, si el objeto del requerimiento tiene relación con el objeto del servicio prestado por el CONTRATISTA.

**Respuesta:**

En relación con lo solicitado, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta en atención a que esta se encuentra estipulada en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002 -V1.

**10. INTERESADO:**

**De:** CONSULTORIA & INGENIERÍA SOSTENIBLE SOSINCO S.A.S <[sosincosas@gmail.com](mailto:sosincosas@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 30 de septiembre de 2021 9:13 a. m.

**Para:** TERCEROS FINDETER <[tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co)>

**Asunto:** FDT-C-021-2021 - Consultoría Villavicencio.

**Observación No. 1.**

amablemente solicitamos ampliar el plazo para presentar oferta en por lo menos una semana teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y teniendo en cuenta que aún hay respuestas por responder que son determinantes para la presentación de la oferta, adicionalmente las entidades bancarias no han dado respuestas a tiempo a la solicitud del cupo de crédito.

**Respuesta:**

En atención a la solicitud, se informa que la entidad procede a emitir Adenda dentro de la convocatoria, determinando una ampliación de tiempo para adelantar la actividad "**Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1**".

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**